

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos éivilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
*Real orden de 26 de Setiembre de 1861.*



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Seccion 2.ª

Negociado de personal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 70.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Consejero de Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea en representación de los intereses locales de dichas Islas, á D. Pedro Manuel Acuña, propuesto en primer lugar de la terna correspondiente elevada al Ayuntamiento de Manila, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Abril de 1890.—En el Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—*María Cristina*—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—Lo que de Real orden comunique á V. E. para su conocimiento y debida ejecución.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 25 de Marzo de 1892.—Cúmplase y expíñase al efecto, las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gracia y Justicia recibidas por el vapor-correo «Francisco Reyes», á las cuales se ha puesto el cúmpase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 25 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.  
 Real orden núm. 71 de 30 de Enero último, ampliando á nueve meses la licencia que disfruta en la Península por enfermo D. Marcelino Abelenda y Conde, Promotor fiscal de Binondo.  
 Otra núm. 73 de 30 de id., nombrando en el turno 2.º de los establecidos en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre del año último, Promotor fiscal de Surigao, vacante por promoción de D. Justo Ruiz de Luna, á D. José Emilio Jimenez y Jimenez.  
 Otra núm. 74 de 22 de id., nombrando en el turno 2.º de los establecidos en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre del año último, Promotor fiscal de Tarlac, vacante por promoción de Don Emilio de la Sierra y Sierra que la servía, á Don José Blanco García.  
 Manila, 28 de Marzo de 1892.—Luis de la Torre

Indice de la Real orden relativa al movimiento de personal del ramo de Gobernacion recibida por el vapor-correo «Francisco Reyes», á la cual se ha puesto el cúmpase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 25 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.  
 Real orden núm. 62 de 4 de Febrero próximo pasado, trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Secretario del Gobierno Civil de Nueva Ecija, vacante por pase á otro destino de D. Antonio Chámpuli que la servía, á D. José G. de la Fox, que es Administrador de Hacienda de Pangasinan.  
 Manila, 28 de Marzo de 1892.—Luis de la Torre.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 29 de Marzo de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante del núm. 73, D. Isidro de Castro.—Imaginaria otro de Caballería, D. Antonio Estéban.—Hospital y provisiones, núm. 73, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.  
 De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Marina

### AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 234.

#### DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

1.365. Luz provisional en el muelle W. de Port-Maria (Quiberon). (A. a. N. núm. 221|1.329. París 1891). Desde el 13 de Diciembre de 1891 se marcará la entrada de Port-Maria, de Quiberon (Aviso número 142|827 de 1891), con una luz provisional fija blanca, con aparato dióptrico de 5.º orden, visible en todo el horizonte de la mar.  
 La luz estará colocada en la extremidad del muelle W. del puerto, é izada en unas varillas sobre una caseta de hierro, pintada de blanco.  
 La altura de la luz, unos 8 metros sobre el nivel de la pleamar.  
 Funcionará esta luz hasta que se hallen listas las dos que deben formar el definitivo alumbrado de Port-Maria, y cuando llegue el caso se dará el oportuno aviso.  
 Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 78 y carta núm. 150 a de la seccion II.

1.366. Desaparicion de la valiza de Mats (embocadura del rio Vilaine). (A. a. N., núm. 221|1.330. París 1891). Se ha llevado la mar la valiza de Mats que señalaba el extremo E. del placer de este nombre.  
 Volverá á colocarse en su sitio cuando lo permitan las circunstancias.  
 Carta núm. 150 a de la seccion II.

#### MAR NEGRO.

Rusia.

1.367. Inauguración de un nuevo faro en Sothchi (Caucaso). (A. a. N., núm. 221|1.331. París 1891). Se ha construido el nuevo faro de Sothchinski en la costa del Caucazo, pueblo de Dakhoco (Sothchi), en los 43º 32' 50" N. y 45º 52' 29" E., habiendo comenzado á funcionar el 15|27 de Noviembre de 1891.  
 La luz, que es fija blanca y visible en todo el horizonte, se halla á 35m,7 de elevacion sobre el nivel del mar, y su alcance es de 12,5 millas.  
 La torre es de piedra blanca y está construida sobre una casa de un piso: la linterna tiene balcon. El aparato es dióptrico y de tercer orden.  
 En tiempo de calma se puede llegar hasta la playa de arena que hay cerca de la torre.  
 Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 210, y carta núm. 101 de la seccion III.

#### MAR DE AZOF.

Costa NE.

1.368. Interrupcion en el alumbrado del faro de Eisk. (A. a. N., núm. 221|1.332. París 1891). Se ha interrumpido el alumbrado en el faro de Eisk, situado sobre la lengua de arena de este nombre, al lado del rio Eisk, á causa de las dificultades que ofrecia su conservacion.  
 Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 218, y carta núm. 101 de la seccion III.

Costa Norte.

1.369. Retirada de una valiza de enfilacion al N. de la luz inferior de Berdiansk. (A. a. N., número 221|1.333. París 1891). La valiza de enfilacion, colocada á 1.770m al N. de la luz inferior de Berdiansk, y que servía para marcar la entrada de la caleta al N. de dicha luz se ha retirado á causa de su completo deterioro.  
 Carta núm. 101 de la seccion III.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas Canarias.

1.370. Rectificacion al Cuaderno de faros de las costas de Africa núm. 86 A de 1891. La situacion del faro de Santa Cruz (isla de Tenerife) marcada en el cuaderno con 28º 28' 30" N., y 10º 2' 31" W., debe ser 28º 28' 28" N., y 10º 1' 49" 5 W.  
 Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891, pág. 8, Madrid, 11 de Diciembre de 1891.—El Jefe interino, Luis G. Bayo.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 4 de Abril próximo de 8 á 12 de la mañana, en la Tesorería general, á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro, celebrada en 26 de Febrero próximo pasado.

Nombres.	Residencia	Cantidad ofrecida.		Importe efectivo.	
		Ps.	Tipo.	Pesos.	Cént.
D. Eusebio Ignacio	Binondo	312	80	249	60

Lo que se publica para conocimiento del interesado y á fin de que este recoja oportunamente de la Ordenacion de Pagos el correspondiente libramiento.  
 Manila, 26 de Marzo de 1892.—J. Jimeno Agius.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N Y S L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas potables á esta Capital durante la primera quincena del presente mes.

#### Obras de ampliacion del servicio.

Se han colocado 136'20 metros de tubería de 4 pulgadas y seis bocas de riego con sus cajas de registro y sus defensas de madera en las calles de S. Juan de Dios, Baluarte y S. Francisco en Intramuros.

Se continúan construyendo los dos edificios de materiales fuertes para alojamiento del personal subalterno de las máquinas en Santolan.

Obras de conservacion.

Se han reparado los mecanismos de 134 fuentes de vecindad y se ha hecho la limpieza de estas y de las de ornato.

Se han relevado 16 bocas de incendio y corregido cinco fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se ha rectificado la altura de 98 cajas de registro y afirmado con piedra partida las inmediaciones de ellas.

Se ha reparado el desagüe del pilon de la fuente monumental de Carriedo en Sampaloc.

Se ha hecho el agotamiento y limpieza de la alcantarilla de Sampaloc.

Se ha continuado pintando la casa habitacion en los depósitos de San Juan del Monte.

Se está reforzando la defensa de galería filtrante en el rio de Santolan.

Servicio particular á domicilio.

Se ha instalado el servicio de aguas en las casas siguientes:

En la de D. Ricardo Aguado, calle de Moriones, Tondo.

En la de D. Vicenta de Ramirez, calle de Magallanes, Intramuros.

En la de D. Manuel G nato, Escolta 23.

En la de D. Bernardino Revilla, calle de Dolores, Sta. Cruz.

En la de D. Máximo Cortes, calle del Rosario, Binondo.

Servicio público trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han regado las calzadas calles y paseos todos los dias.

Ha funcionado una máquina los dias 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 y las dos á la vez los dias 12, 7, 8, 14 y 15 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 166,524 metros cúbicos.

La que ha salido de ellos para abastecer á la poblacion ha sido 160,308 metros cúbicos.

El consumo máximo se verificó el dia 14 con 13,769 metros cúbicos á consecuencia del incendio ocurrido en la noche del 13 y el consumo mínimo se verificó el dia 8 con 9427 metros cúbicos.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:

Dia 1.º de Abril, Jubilados Cesantes y Gracia.

Dias 2 y 4 » Monte-pío Civil.

Dias 5 y 6 » Monte-pío Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos dias y alta en el siguiente mes.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—Manuel Lahora.

Los individuos de las clases pasivas que cobran sus haberes por las Cajas de esta Administracion de Hacienda, deberán presentarse en acto de revista, que tendrá lugar en la Intervencion de dicha dependencia, en todos los dias hábiles del mes de Abril próximo venidero y en horas de 8 á 12 de la mañana, provistos de los documentos que se exigen en la circular de la Ordenacion general de Pagos de 19 de Febrero del corriente año, publicada en la Gaceta oficial de esta Capital de 26 del mismo.

Debiendo hacer presente al mismo tiempo que los que no cumplieren con lo expuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes, interin no tengan la correspondiente rehabilitacion, con arreglo á las leyes.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—Manuel Lahora.

Clero Parroquial.

Esta Administracion, pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia que en los dias 7 al 13 del entrante mes de Abril, se abrirá en la misma dependencia el pago de sus haberes correspondientes al presente mes, con arreglo á lo consignado en el presupuesto actual; en la inteligencia, que serán baja en la nómina las partidas de los que no se presenten en los dias señalados y alta en el siguiente mes.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—Manuel Lahora.

Contribucion industrial y urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Instruccion de recaudadores vigente, se participa á los Sres. contribuyentes de esta Ca-

pital y sus arrabales que desde el dia 1.º de Abril próximo venidero al 20 del propio mes, se procederá á la recaudacion á domicilio de las contribuciones expresadas, correspondientes al 2.º trimestre del año actual. Trascurrido dicho plazo, las personas que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas á la presentacion de los recaudadores que á continuacion se citan, se servirán verificarlo en esta Administracion dentro de los diez dias siguientes, entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el dia 1.º de Mayo venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos referidos.

Así mismo, se llama la atencion de los propietarios que se hallen en descubierto respecto á trimestres anteriores, que por ningun concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el art. 65 del Reglamento de la contribucion urbana, por cuya razon, esta Administracion exigirá de los recaudadores el más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separacion el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudacion y perjuicios á los contribuyentes morosos de exigirles el pago de esos atrasos por la via ejecutiva de apremio, se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentacion de los oportunos recibos, y con el fin tambien de que los recaudadores cumplan fielmente la comision que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones que aquellos dén lugar, por las faltas que pudieran cometer para corregirlas inmediatamente; en la inteligencia, que la obligacion de esos dependientes, para verificar la cobranza, es la de presentarse una sola vez en el domicilio de los propietarios, comerciantes é industriales, y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificarán su presentacion en debida forma.

Nombres de los recaudadores y distritos á que pertenecen.

Recaudador general.

D. Carlos Alcázar.

Recaudadores.

- Tondo. . . . . Don Sixto de Jesus.
Binondo. . . . . Don Marcelo Estéban.
Trozo. . . . . Don Sixto García.
Santa Cruz. . . . . Don Félix V. Tolentino.
Quiapo. . . . . Don José Soller.
San Miguel y Sampaloc. . . . . Don Rafael Flores.
Dilao, Hermita y Malate. . . . . Don Rafael Fernando.
Intramuros. . . . . Don Federico Corral.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—El Administrador, Manuel Lahora.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondeo (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto (Dia, Hora). Rows include dates from March 24, 1892, and ship names like Vapor Inglés Zafiro.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del dia actual, se satisfará á los habilitados de las ses activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que para darlos 11 de la mañana del referido dia 31, se satisfará el dia siguiente los libramientos que hayan de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 28 de Marzo de 1892. José Arizcun.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALES.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Calumpit.

Don Mariano Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio Pilapilan cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste; terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Don Mariano Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calaparan» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Doña Rafaela G. Resmilla solicita la adquisicion de terreno en el sitio Cambutilan, cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Doña Rafaela G. Resmilla solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Maculay», cuyos limites son: Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Don Patricio Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calaparan», cuyos limites son: Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Don Calixto Ventura solicita la adquisicion de terreno en el sitio Pilapilan, cuyos limites son: Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado, ignorándose su extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Don Calixto Ventura solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Malucay», cuyos limites son: Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

RESUMEN de las compras verificadas por Administracion directa en las Factorias del Distrito durante el mes expresado.

Table with columns for Commodity (Harina de 1.a clase, ARROZ DE 2.a DE PANGASINAN, ZACATE, LEÑA), Quantity, Price, and Administrator (D. Patricio Togo-res).

Manila, 17 de Marzo de 1892.—P. S.—El Subintendente, Leon Alaxá.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Se deposita en el Tribunal de esta Ca... una yegua de pelo castaño, cogida en la com...

Manila, 15 de Marzo de 1892.—P. S., Gregorio

Table with columns for CEMENTERIOS (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma Chinos) and ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes).

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 28 del actual, han sido enterrados en los cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos.

Table showing ADULTOS and PARVULOS counts by race and sex across various cemeteries.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 30 del entrante Abril á las 11 de su mañana se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª simultánea en Manila, (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor), el suministro de medicinas, drogas y envases que puedan necesitarse para las distintas atenciones del Apostadero, por el término de 2 años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número 52 de 21 de Febrero próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya

Manila, 26 de Marzo de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Palmerola.

en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la reposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 26 de Marzo de 1892.—Enrique L. Perea.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Table with columns: Números, Fechas, Nombres, and Monto de los préstamos.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—José Zaragoza.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL

DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

Table with columns: MANILA (Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, Total) and various districts (Intramuros, Distrito de Tondo, Binondo, etc.).

Manila, 26 de Marzo de 1892.—El Director, Dr. Antelo. Nota:—Además ha sido vacunado un niño español adulto.—El sábado próximo volverá á administrarse la vacuna.

### Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Bida, indio, soltero, de veintisiete años de edad, natural del pueblo de Bacolor y Cabecera de la provincia de Pampanga, vecino del arrabal de Santa Cruz, domiciliado que fué en la calle de Clavel del de Binondo de esta provincia, de oficio tendero, y sin instrucción, para que en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Salinas num 17 al objeto de recibirle inquisitiva en la causa núm. 307 que contra el mismo instruyo por tentativa de violación, aprehendido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales, parándole además los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo á 24 de Marzo de 1892.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría.—P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 2732 que se instruye por hurto, se cita y llama al individuo que en 30 de Agosto de 1890 embarcó con un baul en un quílez en la calle de Lemery y barrio de Lecheros de este arrabal, para ser conducido al sitio próximo á la Iglesia del mismo, donde desembarcó y se introdujo en un callejón dejando en el suelo el mencionado baul, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 Tondo, al objeto de prestar declaración en la mencionada causa bajo, aprehimiento en caso contrario de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Escríbanse del Juzgado de Tondo á 26 de Marzo de 1892.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en veinticuatro del actual, en los autos ejecutivos instados por la representación de los Señores Juan Benaventura y Compañía, contra Doña María y Doña Rufina Mercado, se sacarán á pública subasta simultáneamente en los Estrados de este Juzgado y en los del Juzgado de primera instancia de la provincia de Batangas, con la rebaja del veinticinco por ciento de sus respectivos avalúos, y en lotes separados, los bienes embargados á dichas ejecutadas, consistentes: en una partida de terreno palayera situado en el barrio de Mababangoy de la comprensión de S. Juan de la referida provincia, de cien cabanes de semilla, lindante al Norte, con el río Ganaye al Sur con el estero Mabalanoy, al Este, con los terrenos de los herederos de la finca Doña Eulalia Mercado, y al Oeste con la de D. Vicente y Doña Eugenia Trivino; avaluada en tres mil pesos, otra partida de terreno parte cafetal y parte cañaveral anteriormente hoy destruida situado en el barrio de Paktol de la misma comprensión de veinte cavanes de semilla de palay, lindante al Norte, con terreno del finado D. Marcos Rivera, y Antonio Antela, al Sur con el riachuelo Linay, al Este, con el río Malaquing ilog, y al Oeste con los de los herederos de D. Cosme Rivera, avaluada en sesenta pesos, un solar situado dentro de dicho pueblo, linda al Norte, y Este, con las calles de la población, por el Oeste, con el de D. Clemente Hernandez, y por el Sur con el de D. Sabas Amparo, avaluada en doce pesos, y una casa de caña y nipa situada en el referido barrio de Mabalanoy avaluada en dos pesos, y cuatro reales, el día once del mes de Abril entrante á las once y media de su mañana, debiéndose advertir que el remate se aprobará a favor del que resulte mejor postor en ambas subastas, que los títulos de propiedad aún no han sido exhibidos en el Juzgado y caso de no existir se supliran por los medios que las leyes permitan, y que para tomar parte en la subasta de alguno de dichos bienes deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y concurrencia de licitadores. Escríbanse del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Intramuros á 26 de Marzo 1892.—Francisco R. Cruz.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac y su partido que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos de asistencia damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes María Lomboy, Lucas Obligado é Ignacia Grimaldo, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que por el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para lo que hubiere lugar en la causa núm. 2210 por homicidio é incendio.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 24 de Marzo de 1892.—Basilio Regalado.—Ante nos.—Pedro Espinosa, Pedro Gonzalez.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia de la provincia de Cagayan, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Nemesio Bagguián natural de Panay, provincia de Ilocos Norte y vecino del pueblo de Pamplona (Cagayan) de estatura baja, cuerpo algo robusto, color trigueño, pelo y cejas negras, nariz chata, boca regular frente despejada hijo de Ciriano Bagguián natural y vecino del mismo pueblo de Panay contra quien se sigue con otro la causa núm. 1321 por homicidio, para que en el término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan de la mencionada causa aprehido que de no hacerlo dentro del término prefijado, sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan Tuguegarao, 11 de Marzo de 1892.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría, Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Prudencio Ventura, natural y vecino de Lallo de esta provincia, para que por el término de treinta días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 1631 seguida contra el y otro por hurto y falsificación aprehido que de no hacerlo dentro del término prefijado, se continuará la sustanciación de dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de primera instancia de Cagayan en Tuguegarao, 18 de Marzo de 1892.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sría, Estanislao Hernandez.

Don Vicente de Osma y Garzaabal, Juez de primera instancia de este partido judicial de Zambales, que de estar en el libre ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados en funciones de Escribano público, por ausencia del mismo, damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Mariano Labitoria, indio, de 21 años de edad, soltero, vecino de San Narciso y Martín Domingo, indio, de 21 años

de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Castillejos de esta provincia, para que dentro de 30 días, á contar desde la primera inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á responder sus cargos que resulten en la causa núm. 2835, bajo aprehimiento que de no hacerlo dentro del término fijado, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Juzgado de Zambales Iba á 14 de Marzo de 1892.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría, Pedro A. Juco, Marcos de los Reyes.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia de este distrito de la Unión, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Navarillo (a) Domingo, indio, de 30 años de edad, casado, jornalero, natural de Namacpacan de esta provincia, y vecino de Lingayen, cabecera de la de Pangasinan, es de estatura y cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regulares, barba poca, cara ovalada, boca regular, con una pequeña cicatriz de grano en carrillo del lado izquierdo y color moreno, para que en el término de 30 días, á contar desde la última publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, á citarse para sentencia en la causa núm. 216 que se sigue de oficio contra el mismo por homicidio, aprehido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz y se le entenderán las ulteriores diligencias, que con el se practiquen en los citados en este Juzgado, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando, 18 de Marzo de 1892.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría, Vicente Carbonell, Eusebio Pimentel.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de primera instancia de esta provincia de Abra, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados debidamente juramentados damos fé.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Bona (a) José Benosa, natural de esta cabecera; de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, color moreno, barbi-lamoiño y frente boca y cuerpo regulares, para que por el término de 30 días, contados desde la última publicación del presente, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 1311 seguida contra el mismo por hurto, bajo aprehimiento que de no hacerlo se sustanciará y se fallará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bangueid á 8 de Marzo de 1892.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría.—Los testigos acompañados, Antonino Madamba, Florencio Suarez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 10152 seguida de oficio en este Juzgado contra Camilo Casion y otros por robo con lesiones, se cita, llama y emplaza á Cesario Bautista, indio, soltero, de 26 años de edad, natural de S. Fernando de la misma provincia y vecino de Pozorrubio de esta, para que por el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado para prestar su declaración en la referida causa, aprehido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 18 de Marzo de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, dictada en la causa núm. 11595 seguida de oficio en este Juzgado contra Eulalio Valdes (a) Aliong por hurto, se cita, llama y emplaza al referido Valdes, indio, soltero, de 23 años de edad, natural de Balaoran de la Unión y vecino de Tayug de esta, del baranzay de D. Feliciano Golingo, es de estatura regular pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, color moreno, cara ancha, y picado de viruelas en la cara, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para una diligencia de notificación en la referida causa, que de hacerlo así se le oirá y hará justicia y en su defecto, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 21 de Marzo de 1892.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza á Catalino Megana, sin apodo, indio, natural de Candá de la de Ilocos Sur, empadronado en Vigan del gremio de Naturales cabecera de dicha provincia, soltero, jornalero, de veintinueve años, del baranzay de D. Valentín Centeno, como reo ausente en la causa núm. 10510 por tentativa de rapto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia, aprehido que de no verificarlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen y oficio de mi cargo á 21 de Marzo de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en las diligencias seguidas por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Basilio, indio, vecino de Gerona, provincia de Tarlac, es de estatura baja, cuerpo delgado, cara redonda, color moreno y al parecer tiene más de treinta años, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado, para prestar declaración en las diligencias arriba citadas, aprehido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 22 de Marzo de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia, se cita, llama y emplaza al reo ausente D. Lorezo Lebrías, indio, natural y vecino de San Carlos, de veintinueve años, de edad, casado, tiene un hijo, labrador, se le lee y escribe, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resulten en la causa número 1127, seguida contra el mismo por atentado á la autoridad de la autoridad, que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y de lo contrario, se le declarará rebelde y contumaz entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicarán respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 23 de Marzo de 1892.—El Escribano, José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo de Alcalá de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó dueños de una carabala depositada en poder del alguacil 1.º del Tribunal de este pueblo y á disposición de este Juzgado cogido destruyendo palay y de Félix Azupara, para que en el término de treinta días desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante el Juzgado de Paz á usar de su derecho á la expresada res y contestar á la vez á los cargos que resultan en el juicio de faltas contra la propiedad, aprehidos que de no verificarlo, se declarará mostrenco la expresada res y su producto en pública subasta al fisco y á la vez se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Alcalá, 5 de Marzo de 1892.—Los testigos acompañados, gorio Riva.—Mariano Guevara.

y su producto en pública subasta al fisco y á la vez se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Alcalá, 5 de Marzo de 1892.—Los testigos acompañados, gorio Riva, Mariano Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó dueños de una carabala depositada en poder del alguacil primero del Tribunal de este pueblo y á disposición de este Juzgado cogido destruyendo palay de Cabanilla, para que en el término de treinta días desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho á la expresada res y contestar á la vez á los cargos que resultan en el juicio de faltas contra la propiedad, aprehidos que de no verificarlo, se declarará mostrenco la expresada res y su producto en pública subasta al fisco, y á la vez se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Alcalá, 5 de Marzo de 1892.—Los testigos acompañados, gorio Riva, Mariano Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó dueños de una carabala depositada en poder del alguacil 1.º del Tribunal de este pueblo y á disposición de este Juzgado cogido destruyendo palay de Hilaro de Sadian, para que en el término de treinta días desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante el Juzgado de Paz á usar de su derecho á la expresada res y contestar á la vez á los cargos que resultan en el juicio de faltas contra la propiedad, aprehidos que de no verificarlo, se declarará mostrenco la expresada res y su producto en pública subasta al fisco y á la vez se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Alcalá, 5 de Marzo de 1892.—Los testigos acompañados, gorio Riva.—Mariano Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó dueños de una carabala depositada en poder del alguacil 1.º del Tribunal de este pueblo y á disposición de este Juzgado cogido destruyendo palay de Juan para que en el término de treinta días, desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante el Juzgado de Paz á usar de su derecho á la expresada res y contestar á la vez á los cargos que resultan en el juicio de faltas contra la propiedad, aprehidos que de no verificarlo, se declarará mostrenco la expresada res, y su producto en pública subasta al fisco y á la vez se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Alcalá, 5 de Marzo de 1892.—Los testigos acompañados, gorio Riva.—Mariano Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó dueños de un carabao depositado en poder del alguacil 1.º del Tribunal de este pueblo y á disposición de este Juzgado cogido destruyendo palay de Severino Galdimán, para que en el término de treinta días desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante el Juzgado de Paz á usar de su derecho á la expresada res y contestar á la vez á los cargos que resultan en el juicio de faltas contra la propiedad, aprehidos que de no verificarlo, se declarará mostrenco la expresada res, y su producto en pública subasta al fisco y á la vez se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Alcalá, 5 de Marzo de 1892.—Los testigos acompañados, gorio Riva.—Mariano Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó dueños de un carabao depositado en poder del alguacil 1.º del Tribunal de este pueblo y á disposición de este Juzgado cogido destruyendo palay de D. Severino Galdimán, para que en el término de treinta días desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante el Juzgado de Paz á usar de su derecho á la expresada res y contestar á la vez á los cargos que resultan en el juicio de faltas contra la propiedad, aprehidos que de no verificarlo, se declarará mostrenco la expresada res, y su producto en pública subasta al fisco y á la vez se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Alcalá, 5 de Marzo de 1892.—Los testigos acompañados, gorio Riva.—Mariano Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó dueños de un carabao depositado en poder del alguacil 1.º del Tribunal de este pueblo y á disposición de este Juzgado cogido destruyendo palay de Tiburcio Carabala para que en el término de treinta días desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante el Juzgado de Paz á usar de su derecho á la expresada res y contestar á la vez á los cargos que resultan en el juicio de faltas contra la propiedad, aprehidos que de no verificarlo, se declarará mostrenco la expresada res y su producto en pública subasta al fisco y á la vez se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Alcalá, 5 de Marzo de 1892.—Los testigos acompañados, gorio Riva.—Mariano Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó dueños de un carabao depositado en poder del alguacil 1.º del Tribunal de este pueblo y á disposición de este Juzgado cogido destruyendo palay de Mariano para que en el término de treinta días desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante el Juzgado de Paz á usar de su derecho á la expresada res y contestar á los cargos que resultan en el juicio de faltas contra la propiedad, aprehidos que de no verificarlo, se declarará mostrenco la expresada res y su producto en pública subasta al fisco y á la vez se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Alcalá, 5 de Marzo de 1892.—Los testigos acompañados, gorio Riva.—Mariano Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó dueños de un carabao depositado en poder del alguacil 1.º del Tribunal de este pueblo y á disposición de este Juzgado cogido destruyendo palay de Antonio Silva, para que en el término de treinta días desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante el Juzgado de Paz á usar de su derecho á la expresada res y contestar á la vez á los cargos que resultan en el juicio de faltas contra la propiedad, aprehidos que de no verificarlo, se declarará mostrenco la expresada res y su producto en pública subasta al fisco y á la vez se fallará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Alcalá, 5 de Marzo de 1892.—Los testigos acompañados, gorio Riva.—Mariano Guevara.